

Acta Complementaria de la Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente del  
Acuerdo N° 7 de fecha 27/06/2019.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señor Carlos MOLINARI, designado por Resolución del H. Consejo Superior N° 44/2018 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y el señor Juan RAMOS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora, acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Dirección de Servicios Generales - Departamento de Mantenimiento: Solicitud de recategorización de personal Nodocente.
2. Solicitud modificación Ordenamiento Funcional: Dirección General de Asuntos Académicos.
3. Presentación Asociación Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján - ATUNLu: Solicitud modificación Suplemento “Compensación por Disponibilidad horaria” establecida por Resolución CS N° 690/11.

1. Analizado el informe de valoración de aptitudes de dos trabajadores emitido por los responsables jerárquicos del Departamento de Mantenimiento y la Dirección de Servicios Generales; teniendo en cuenta lo determinado por esta Comisión en acuerdo de fecha 30 de marzo de 2010 para el tratamiento de análogas situaciones y considerando que las funciones que los trabajadores involucrados desarrollan de manera habitual y permanente –Oficial Albañil y Pintor e Instalador y Reparador de equipos de refrigerador y electricista- se corresponden con lo determinado en el Tipificador de Funciones correspondiente al agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/2006, para el cargo categoría cinco (5); las partes convienen la asignación de esa categoría a los trabajadores que nos ocupan, conforme se establece en Anexo I y II del presente Acuerdo.

2. Analizada la presentación de modificación del Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección General de Asuntos Académicos efectuada por el señor Director General del área y considerando los antecedentes, las partes convienen autorizar la misma, conforme se detalla en el Anexo III de la presente.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo que tal modificación implica, las partes determinan que la cobertura de los cargos vacantes, no podrá incrementar la Partida Presupuestaria destinada para la Dirección General de Asuntos Académicos, motivo por el cual temporalmente y en estricta contención del gasto, no podrá pretenderse su cobertura mediante la asignación transitoria de funciones o su llamado a concurso.

3. Analizada la presentación efectuada por la Asociación Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján, mediante la cual manifiesta la necesidad de adecuar el Suplemento “Compensación por Disponibilidad Horaria” determinado a favor del personal Nodocente que desempeña funciones de chofer en la Universidad, en tanto, al momento de la definición inicial de ese Suplemento, el personal afectado a la atención del sr. Rector, poseía mayor demanda de servicio que el resto de los chóferes, por lo cual se diferenció el monto de dicho suplemento a percibir entre ese personal y el resto de los chóferes, y considerando que en la actualidad no existe diferencia entre la demanda de prestación de uno u otro servicio, las partes convienen dejar sin efecto lo determinado por esta Unidad y homologado por Resolución CS N° 690/11 y establecen la adecuación del Suplemento “Compensación por Disponibilidad Horaria”, en los términos que se detallan en el Anexo IV de la presente.

-Siendo las trece horas treinta minutos y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....  
Carlos MOLINARI  
Parte Empleadora

.....  
Juan RAMOS  
Parte Trabajadora